

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0001 ✓ e

Quito, a 7 de Agosto de 2006
P.A.
Nº 1308

*/**

**PROTOCOLIZACIÓN DE
LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y MÁS DILIGENCIAS DE
LEY**

**DEL OTORGADO POR
MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**

**A FAVOR DEL SR.
ENRIQUE CARLOS FEDERICO WINTOUR**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2ª

COPIAS)



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

100

0002



REVOCATORIA DE PODER GENERAL
DEL OTORGADO POR
MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION.

A FAVOR DEL SR.
ENRIQUE CARLOS FEDERICO WINTOUR

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 23 COPIAS)

P.A.

RevPodMerck.doc

Escritura N° 2374

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) de AGOSTO de dos mil cinco, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio, en su calidad de Apoderado General de la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, según se desprende del poder que legalmente conferido y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

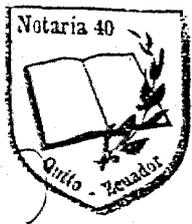
1, 210

SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una que conste la revocatoria de Poder General otorgado por la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION., legalmente representada por su Apoderado General el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio a favor del señor Enrique Carlos Federico Wintour al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio en calidad de Apoderado General de la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION., y como tal representante de la misma, de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada el trece de enero del dos mil tres, en la Notaría Segunda del Cantón Quito, la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, otorgó Poder General a favor del señor Enrique Carlos Federico Wintour, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Quito, con fecha veintisiete de febrero del dos mil tres.- CLÁUSULA TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL.- Mediante el presente instrumento el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio en calidad de Apoderado General de la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, revoca el Poder General otorgado con fecha trece de enero del dos mil tres, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, a favor del señor Enrique Carlos Federico Wintour, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Quito, con fecha veintisiete de febrero del dos mil tres.- CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante a la presente revocatoria de Poder General, el Poder General a favor del señor Luis

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ce

0003



Eduardo Ortiz Monasterio que le otorgó la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura.- (firmado) Doctor Gustavo Romero Ponce, abogado con matrícula profesional número dos mil trescientos treinta y uno (N° 2331) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
22/AGOSTO/05

f) Sr. Luis Eduardo Ortiz Monasterio

El Notario *[Handwritten signature]*



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ICANA E 1333 I 2222

MARCELA LETICIA ANTILLON FERREIRA

CRÍOR APODERADO GENERAL

DEL ORTIZ MONASTERIO RODRIGUEZ DE MOLINA

IA ESPERANZA RAMOS RAMIREZ

YO PICHINCHA-8-02-2-001

FECHA DE EXEDICION TO-8-04-2-013

DE CALIFICIDAD

N. C.A. 12.000.77

FIRMA DE AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE IDENTIDAD No. 171870297-8

LUIS EDUARDO ORTIZ MONASTERIO RAMOS

NOMBRES Y APELLIDOS

30 DE SEPTIEMBRE DE 1.968

FECHA DE NACIMIENTO

MEXICO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL EXT. 30 20092 60728

QUITO PICHINCHA 2-001 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO





PODER GENERAL

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

comparece a la celebración del presente documento en calidad de poderdante la Compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., debidamente representada por su Presidente, Grey Turner, quien otorga Poder General, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, en favor de SIS EDUARDO ORTIZ, domiciliada en la ciudad de Quito-Ecuador para que tenga las facultades que se detallan a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL

Actuar como Apoderado General de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerios de todos los ramos, y más organismos autónomos, públicos y privados, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador.

Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas en todo el territorio de la República del Ecuador.

Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de control, con poderes amplios y suficientes para representar a MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.

Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.

Procurar, a favor de abogados poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; otorgar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confieren dicho mandatario.

Facilmente otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros para que puedan presentar a la Compañía pudiendo revocar los mencionados poderes en cualquier momento.

Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.

Abrir y mantener cuentas corrientes, de ahorros, realizar depósitos, inversiones, retiros, giros, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceros y en fin realizar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., en la República del Ecuador.

Recibir de los deudores los montos adeudados a MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos bancarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo convalezcan las partes.

El Poder Judicial confiere al mandatario las facultades de representar a MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de juicios, acciones, demandas y querrelas, civiles, penales, laborales, administrativas y otras y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas



Registro de Comercio
Ecuador

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Año 6 de Diciembre 199
1997



al

Las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar.

8.- El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., ante personas naturales o jurídicas que tengan relación con su objeto social.

9.- El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder a entera satisfacción.

10.- El Apoderado tendrá plenas y amplias facultades para efectuar toda clase de actos y contratos, entendiéndose como tales, comprar, vender, hipotecar, preñar, donar, transferir, recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles por actos o contratos que se celebren y ejecuten en la República del Ecuador. En consecuencia, este Poder General abarca todo lo antes expresado y de manera general todos los actos y contratos que legalmente puedan efectuarse según la legislación ecuatoriana, no pudiendo considerarse limitado el Poder por ser de carácter general, amplio y suficiente.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN

El presente, poder tendrá una duración de indefinido siendo posible revocarlo en cualquier momento

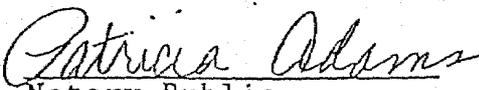
p. MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.

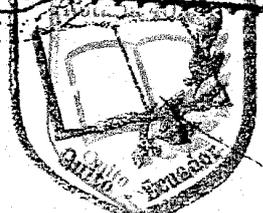
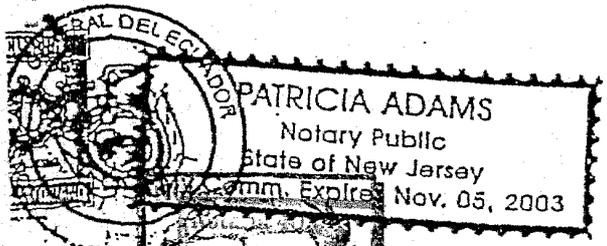

Grey Warner

SUNSHINE STATE OF NEW JERSEY
COUNTY OF HUNTERDON

Subscribed and sworn to before me on this
27th day of October, 2000.




Notary Public



Dr. C. waldo Mejía Espinosa



I, Dorothy K. Tirkok, Clerk of the County of Somerset,

do hereby certify, that

Patricia Adams

whose name is subscribed to the certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, of the annexed instrument, and written thereon, was at the time of taking such certificate of acknowledgment, proof, affidavit or deposition, a Notary Public of New Jersey in and for said county duly commissioned, qualified and sworn, and authorized by the laws of said State of New Jersey to take acknowledgments and proofs of deeds or conveyances for land, tenements and hereditaments, and also to take depositions and administer oaths to be used in any Court in said State, and for general purposes; and further that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public and verily believe that the signature to said acknowledgment, proof or deposition is genuine.

Filing of the Impression of the seal of said Notary Public is not required in the State of New Jersey.

In Witness Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of said County, this 2nd day of November, 19 2000.

Dorothy K. Tirkok, Clerk

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY
AUTENTICACION DE FIRMA No: 675/2000
EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL NOTARIO PUBLICO O AUTORIDAD: DOROTHY K TIRKOK, FUNCIONARIA DEL CONDADO DE SUMMERS, NEW JERSEY
QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO ORIGINAL ES LA MISMA QUE CONSTA EN LOS REGISTROS DE ESTE CONSULADO.
ARANCEL: III-76-9
DERECHOS USF: \$0.00
JERSEY CITY NOV 8 2000
FRANCO Y CARGO:
Juan Jose Montoya Agente Consular



Notaria 40



Esquina Espinosa



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Reymundo Pareda

ESTADO DE NEW JERSEY
CONDADO DE HUNTERDON

0006

Yo, Dorothy K. Tirpak, Oficial del Condado de Hunterdon, certifico por el presente que

Patricia Adams

cuyo nombre aparece suscrito y aparece escrito en el certificado de reconocimiento, prueba, declaración juramentada o deposición, del instrumento anexo, ocupaba el cargo, al momento de realizar tal certificado de reconocimiento, prueba o declaración juramentada o deposición, de NOTARIA PÚBLICA de New Jersey, debidamente comisionada y calificada y juramentada para actuar tomar reconocimientos y pruebas de escrituras o traspasos de tierras, heredamientos y herencias y también para tomar deposiciones y juramentos y deposiciones a ser usados en cualquier Corte en tal Estado, así como para fines generales; certifico también que conozco bien la letra manuscrita de tal Notaria Pública y que considero que la firma de tal reconocimiento, prueba o deposición es genuina.

El Estado de New Jersey obliga el archivo de la impresión de la firma de tal Notaria Pública.

En testimonio de lo cual firmo y sello el presente el día de hoy 2 de noviembre del 2000.

DADO ANTE MI FIRMA Y SELLO, en esta oficina, el 27 de junio del 2000.

(firmado)
Oficial



Dr. C. Waldo Mejía Espinosa

TRANSLATION

copias de la firma por Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp.)

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ESTADO DE NEW JERSEY
CONDADO DE HUNTERDON

escrito y juramentado ante mí el día de hoy, 27 de octubre del 2000

(mado)
Notaria Pública
TRICIA ADAMS
Notaria Pública
Estado de New Jersey
Comisión Expira el 05 Nov. 2003

sellado por el Consulado General del Ecuador)

Mariacruz González Cárdenas
Mariacruz González Cárdenas
Escritora Traductora
C. 170460813-0

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la(s) firma(s) de MARIACRUZ GONZALEZ CARDENAS

es (son) auténtica(s).-
Quito, a 20^{da} noviembre de 2000

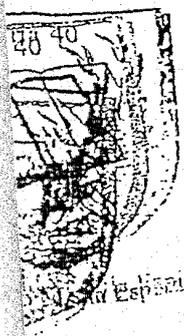
[Signature]
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRINGESIMO DEL CANTON QUITO



Mejía Espinosa

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DR. JUAN JOSE SALGADO
el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaria a mi cargo, en cinco hoja(s) útil(es),
se protocolizó los documento(s) que
consta(n) en los
Quito a 20^{da} noviembre de 2000

[Signature]
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRINGESIMO DEL CANTON QUITO

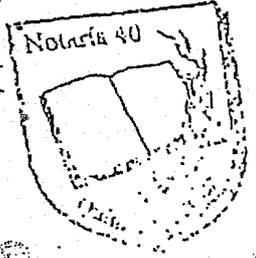



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 150
Dr. Remigio Poveda

10

Se protocolizó en Quito,
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte de Noviembre del año dos mil.-

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



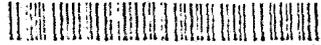
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PS

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO



CON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 0.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 12 de diciembre del 2.000, bajo el número 123 del Registro Industrial, Tomo 32.- Se tomó nota al margen de la inscripción No. 177 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a Fs. 555 vta., Tomo 8.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización de 20 de noviembre del 2.000, otorgada ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION", otorga a favor del Señor LUIS EDUARDO ORTIZ.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2441.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 023313, Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
de la Compañía Pareda

RESOLUCION No. 00.Q.IJ.

3576

0008

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre del 2000 que contiene el Poder que el Presidente de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" confiere al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SE.IJ.DJCPTE.2000.200 de 11 de diciembre del 2000, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

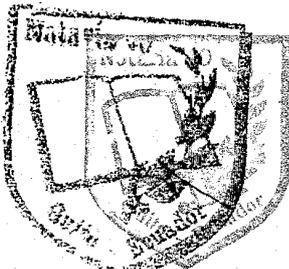
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

12 DIC. 2000

Dr. Roberto Salgado Valdez,

CRP/ijp
Expd. 5367



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



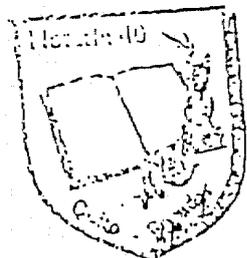
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N°... del REGISTRO MERCANTIL, por el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial 678 del 22 de Agosto de 1973, año...
12 DIC. 2000

Dr. RAUL GAYRON SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL

ce

...ACION DE PROTOCOLIZACION: A petición de
DR. JUAN JOSE SALGADO
el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a mi cargo, en 01 foja(s)útil(es),
protocolizo los documento(s) que
anteceden (n).
Quito, a 21 de diciembre de 2020

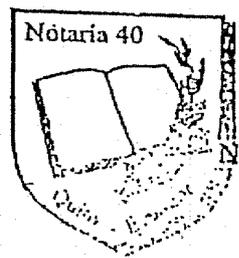
0009



[Signature]
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta 21 a. COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a tres de enero del año dos mil uno.-



[Signature]
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Norma Plaza
García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente Protocolización, la misma que contiene el Poder General que otorga la compañía "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION" a favor de LUIS EDUARDO ORTIZ, a foja 3.834 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, veinte y ocho de Febrero del dos mil uno.- ✓

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 7,48 =



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Remigio Fariña V

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000, la Superintendencia de Compañías calificó de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder que la Compañía "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" ha conferido al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, conforme consta en la protocolización realizada ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre del 2000.

QUE en el artículo Segundo de la mencionada Resolución se dispone que unicamente el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución, habiéndose omitido que en virtud del cambio de domicilio, debe también el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tomar nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador de la de la compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2001.18 de 26 de enero del 2001, emite informe favorable para que se amplíe el Artículo Segundo de la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AMPLIAR el Artículo Segundo de la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000, por la que se calificaron los documentos otorgados en el exterior por la Compañía "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION", referentes al Poder otorgado al señor Luis Eduardo Ortiz de nacionalidad mexicana, el mismo que dirá:

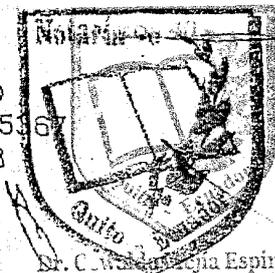
"ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador de la Compañía extranjera "MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION" de 20 de marzo de 1973; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; y, c) Sienten las razones respectivas".

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. 00.Q.IJ.3576 de 12 de diciembre del 2000.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 ENE. 2001

Dr. Roberto Salgado Valdez,

CRP/ljp
Expd. 5367
T. 2178



Dr. C. María Espinosa

REGISTADOR MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

- 1.-Certifico: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución a foja 20.634, número 4.641 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.972 del Repertorio.-
 - 2.- Certifico: Que con fecha de hoy: se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 3.834 del Registro Mercantil de 1.973, al margen de la inscripción respectiva.-
- Guayaquil, ocho de Marzo del dos mil uno.-

Handwritten signature

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de
DR. JUAN JOSE SALGADO
el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a mi cargo, en siete (7) foja(s) útil(es),
protocolizo los documentos que
antecedan (n).
Quito, a 12 de marzo de 2001



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Handwritten signature of Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

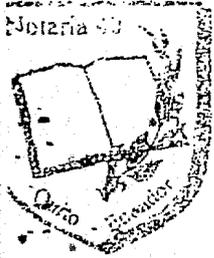
2



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Rutilio Poveda V

2

Se protocolizó ante mí, en
fe de ello confiero esta 0154 COPIA CERTIFICADA, 2011
firmada y sellada en Quito, a cinco de febrero del año dos mil tres.-



Oswaldo Mejia Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad consignada en el Art.
1ro. del Decreto número 2386 publicado en el
Registro Oficial 564 del 12 de abril de 1978 que
amplio el Art. 18 de la ley Notarial, CERTIFICO
que la copia que antecede en 11 fojas,
es igual al documento presentado ante el
suscrito, y que contiene 11 suscritos
Josep...
Quito a 12 ENE 2004



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Renuigio Poveda V



...de conformidad con el numeral dos
...de la Ley Notarial de
...que antecede
...Y FIRMADAS por mí, es reproducción
...del ORIGINAL que he tenido a la vista

OSWALDO MEJIA ESPINOSA

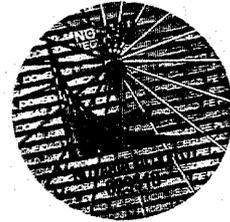


Dr. C. Oswaldo Mejia Espinosa

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REVOCATORIA DE PODER GENERAL del otorgado por MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION a favor del señor Enrique Carlos Federico Wintour, firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil cinco.-



[Handwritten signature]
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]

0012

(Handwritten mark)

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal
 2 Córdova Calderón Intendente de compañías de Quito, en
 3 su resolución número 05.Q.IJ.3909 de fecha 22 de
 4 septiembre del 2005, tomé nota de la escritura de
 5 revocatoria de poder general otorgado por la compañía
 6 MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) a favor del
 7 señor Enrique Carlos Federico Wintour, otorgada ante
 8 el Notario Cuadragésimo de Quito, el 19 de agosto
 9 del 2005, al margen de la matriz de la escritura de
 10 poder general que otorga la compañía MERCK SHARP &
 11 DOHME (I.A.) a favor del señor Enrique Carlos Federico
 12 Wintour, otorgada ante mí, el 13 de enero del 2003.-
 13 QUITO, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.-



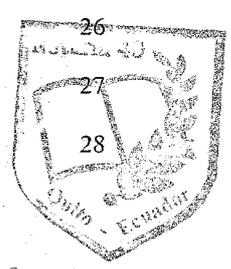
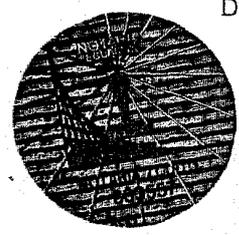
Dra. Ximena
 Moreno de
 Solines
 NOTARIA 2a

14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25

(Handwritten signature)

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Dr. C. waldo Mejía Espinosa

REGISTRO
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha veinte de Diciembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.Q.IJ.3909, dictada el 22 de Septiembre del 2.005, por el Intendente de Compañías de Quito, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **REVOCATORIA** del **PODER GENERAL** que otorgó la compañía **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION** a favor de **ENRIQUE CARLOS FEDERICO WINTOUR**, de fojas 133.173 a 133.194, número 24.848 del Registro Mercantil y anotada el veinte de Diciembre del dos mil cinco bajo el número 46.684 del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la presente Revocatoria de Poder, a foja 122.933 del Registro Mercantil del 2.005, al margen de la inscripción respectiva.- 3.- **Certifico:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 933 un extracto de la presente escritura pública.-

Angel Neira B

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 46684
LEGAL: LANNER COBEÑA
AMANUENSE: SARA CARRIEL
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR *AN*



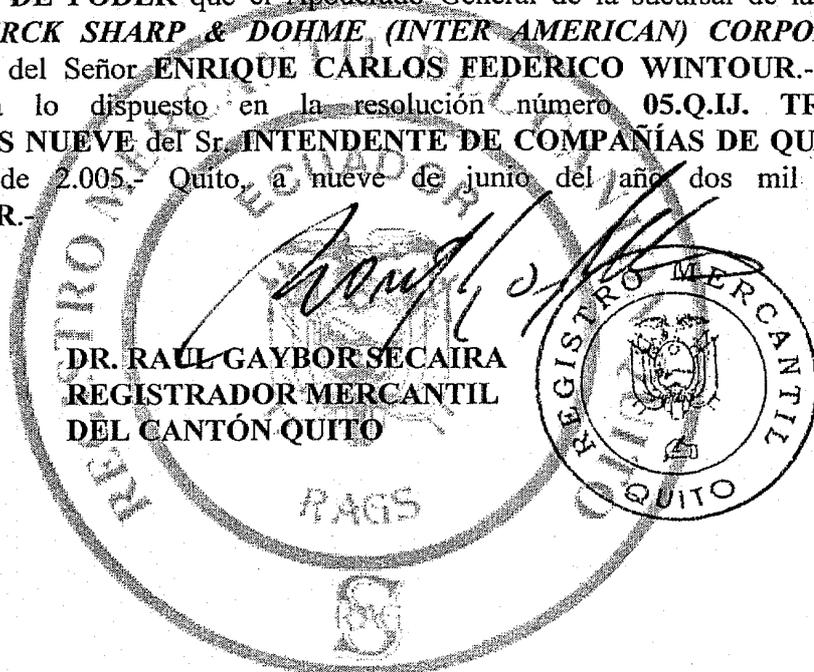
2013

@

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 177 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs. 556, Tomo 8, 123 del Registro Industrial de dieciocho de diciembre de dos mil, a fs. 153, Tomo 32 y 17 del Registro Industrial de veintisiete de febrero de dos mil tres, a fs. 15, Tomo 35.- Queda archivada la CUARTA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el diecinueve de agosto del año dos mil cinco, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, referente a la REVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE PODER que el Apoderado General de la sucursal de la Compañía Extranjera "MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION", confirió a favor del Señor ENRIQUE CARLOS FEDERICO WINTOUR.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 05.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 22 de septiembre de 2.005.- Quito, a nueve de junio del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

3909

JOSE CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de agosto del 2005 que contiene la Revocatoria de la Delegación de Poder que el señor Luis Eduardo Ortiz Monasterio. Apoderado General de la sucursal extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, confirió al señor Enrique Carlos Federico Wintour, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2005.412 de 20 de septiembre del 2005, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Revocatoria de Delegación de Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO- DISPONER : que de conformidad con el Art. 1724 del Código Civil, el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de Delegación de Poder otorgada el 13 de enero del 2003; que por escritura pública de 19 de agosto del 2005 conferida ante el Notario Cuadragésimo, se revoca la citada Delegación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER : a) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, de 20 de marzo de 1973; y, b) Que dicho funcionario sienta la razón respectiva.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la Revocatoria de la Delegación de Poder, al margen de la inscripción de la Delegación de Poder conferida al señor Enrique Carlos Federico Wintour de fecha 27 de febrero del 2003; b) Siente la razón respectiva; y, c) Que la compañía notifique al señor Enrique Carlos Federico Wintour la Revocatoria de la Delegación de Poder que fue conferido por el Apoderado de la Sucursal.

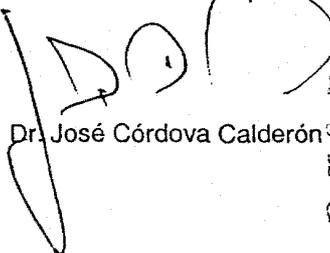
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Revocatoria de Delegación de Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito

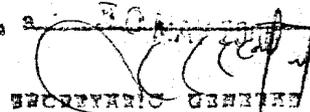
22 SEP 2005

GPL/cmf
Exp. 5367
T. 15012


Dr. José Córdova Calderón

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Se da copia de los documentos
que reposan en los archivos de
la Superintendencia de Compañias

Quito, a 22 de Septiembre del 2005


SECRETARIO GENERAL



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0014



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 177 del Registro Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs. 556, Tomo 8, 123 del Registro Industrial de dieciocho de diciembre de dos mil, a fs. 153, Tomo 32 y 17 del Registro Industrial de veintisiete de febrero de dos mil tres, a fs. 15, Tomo 35.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 05.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 22 de septiembre de 2.005.- Quito, a nueve de junio del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

Nov 10 2006
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



Dr. C. Waldo Mejía Espinosa

Edificio: Unidades E10-44 y Residencia del Salvador
Edificio: Oficinas pisos 6 y 7
Teléfono: (593-2) 254-1700
Fax: (593-2) 2570-590
P.O. BOX 17-11-064-33
Quito, Ecuador
Código Postal: 1701



MERCK SHARP & DOHME

Quito, 27 de junio del 2006

Señor
Federico Wintour
Presente.-

**REF: REVOCATORIA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION SR. ENRIQUE
CARLOS FEDERICO WINTOUR**

De nuestra consideración:

Por medio del presente, tenemos a bien comunicarle que el Poder General Conferido por la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN CORPORATION) a Usted, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, con fecha 13 de enero del 2003, e inscrito en el Registro Mercantil con fecha 27 de febrero del 2003, ha sido debidamente revocado ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, con fecha 9 de agosto del año 2005, el cual se encuentra debidamente formalizado e inscrito en el Registro Mercantil con fecha 9 de junio del 2006.

Atentamente,

Adrián Méndez
REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN CORP.)

Firmar:

Sr. Enrique Carlos Federico Wintour
PAS. 16161248N



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

04 AGO 2006

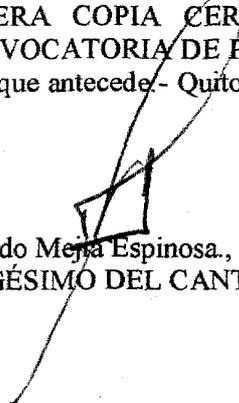
f. 17

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

✓

0016

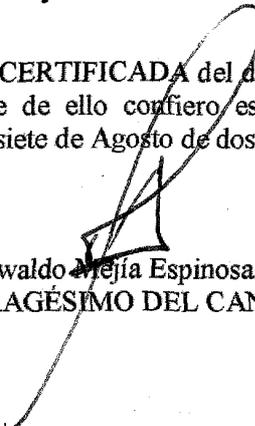
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la doctora Amparo Romero, el día de hoy en diecisiete fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y MÁS DILIGENCIAS DE LEY, que antecede.- Quito, a siete de Agosto de dos mil seis.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a siete de Agosto de dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO